



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3916

Sancionada el 29/10/64. Promulgada el 30/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.222, del 17 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la municipalidad de Apolinario Saravia – Anta un anticipo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$1.500.000 m/n.) con destino a la instalación de una usina eléctrica para el pueblo del municipio de mención.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la municipalidad de Apolinario Saravia los plazos de compensación del importe anticipado, el que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponda en el futuro, sin devengar interés alguno.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma y con cargo de reintegro al Tesoro, cuenta “Municipalidades de la Provincia” – Préstamos con cargo de reintegro – municipalidad de Apolinario Saravia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, octubre 30 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías